

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Ref.:** Expediente 344/2024

**Procedimiento:** Contrataciones.

D. Rafael Esteban Santamaría, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo (Guadalajara), según las competencias atribuidas por los artículos 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.17 y 27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de la documentación que obra en el expediente y de las características y cuantía del contrato que se pretende licitar, que son las siguientes:

<b>Objeto:</b> El objeto de la presente licitación se circunscribe a la contratación del Servicio de Prevención ajeno de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Marchamalo		
<b>Procedimiento:</b> ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO	<b>Tramitación:</b> ORDINARIA	<b>Tipo de contrato:</b> SERVICIOS
<b>Clasificación CPV:</b> 71317000-3 Servicios de consultoría en protección y control de riesgos. 71317210-8 Servicios de consultoría en salud y seguridad. 85148000-8 Servicios de análisis médicos	<b>Revisión de precios / fórmula:</b> No	<b>Acepta variantes:</b> No
<b>Presupuesto base de licitación:</b> 21.681,78 €	<b>Impuestos:</b> 2.010,58 €	<b>Total:</b> 23.692,36 €
<b>Valor estimado del contrato:</b> 44.745,08 €		
<b>Fecha de inicio ejecución:</b> Día siguiente a aquel en que se firme el contrato administrativo	<b>Duración:</b> DOS (2) AÑOS con dos posibles prórrogas cada una de ellas de un año de duración con el máximo de CUATRO años incluidas las posibles prórrogas.	
<b>Garantía provisional:</b> No	<b>Garantía definitiva:</b> No	<b>Garantía complementaria:</b> No



Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 10 de julio de 2024, por la que se solicita a la Vicesecretaría-Intervención de este Ayuntamiento la emisión de informe a los efectos de determinar el órgano de contratación.

Visto el Informe de Vicesecretaría-Intervención, de fecha 11 de julio de 2024, en el que a la vista del valor estimado y duración prevista del contrato resulta que corresponden las competencias como órgano de contratación a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo.

Vista la Memoria Justificativa del contrato administrativo cuyo objeto se circunscribe a la contratación del Servicio de Prevención ajeno de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Marchamalo.

Visto el Decreto de Alcaldía número 2024-0937, de fecha 11 de julio de 2024, por el que se aprueba la necesidad de efectuar el contrato administrativo cuyo objeto es el « Servicio de Prevención ajeno de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Marchamalo», así como su idoneidad y eficiencia, todo ello en los términos de la Memoria Justificativa que consta en el expediente, por periodo de CUATRO (4) AÑOS de duración, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (23.692,36 €), de los cuales 2.010,58 € se corresponde con el 21% de IVA.; Designar a la unidad encargada del seguimiento y la ejecución del contrato a la concejalía de Recursos Humanos y Régimen interior, Educación y AMPAS, Fomento Industrial, Empleo y Formación profesional y Asociaciones y vecinos del Ayuntamiento de Marchamalo, se solicita a la Vicesecretaría-Intervención la emisión de certificado de existencia de crédito, la incorporación de documento RC y la emisión de informe de fiscalización sobre la fase de autorización del gasto; se solicita a los servicios municipales competentes la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación; y se solicita a la Secretaría-Intervención la emisión de informe con ocasión de la aprobación del expediente.

Vista la Certificación de existencia de crédito (documento RC), de fecha 11 de julio de 2024, emitida por la Vicesecretaría-Intervención, en la que consta que en la partida 9200 22716 del estado de gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo para el ejercicio 2024, existe saldo de crédito disponible, practicándose su retención por importe de 4.442,31 €.

Vista la Propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación.

Visto el Informe propuesta de Secretaría, de fecha 11 de julio de 2024, por el que se informa favorablemente el expediente de contratación del Servicio de Prevención ajeno de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Marchamalo, conteniéndose en el mismo propuesta de resolución.

Visto el Informe de Intervención sobre la Fase de Autorización del gasto, de



fecha 11 de julio de 2024, del que resulta una fiscalización previa del expediente favorable.

Visto el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes, lo cual se reitera en el artículo 3 del Real Decreto 2658/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando debidamente cumplidas las exigencias en cuanto al expediente de contratación contenidas en el artículo 116 de la LCSP.

Visto el artículo 117 de la LCSP, según el cual, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, implicando también dicha resolución la aprobación del gasto, la cual deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

Visto el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al presidente o al Pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

Vista la Base 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo para el ejercicio 2024, según la cual es competencia del Alcalde-Presidente la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Teniendo en cuenta que el gasto que supone la contratación objeto del expediente no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo para el ejercicio 2024, fijado en la cantidad de 10.457.829 €

Visto el punto séptimo de Disposición Adicional Segunda de la LCSP, según el cual la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control



económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Visto el artículo 326.4 de la LCSP, según el cual los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

En ejercicio de las competencias que me corresponden como órgano de contratación del presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente número 344/2024 para llevar a cabo la contratación administrativa, mediante procedimiento abierto simplificado sumario con varios criterios de adjudicación, del Servicio de Prevención ajeno de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Marchamalo por periodo de DOS (2) AÑOS, con la posibilidad de DOS prórrogas de UN AÑO de duración cada una hasta un total máximo de CUATRO (4) años incluidas las posibles prórrogas, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto estimado base de licitación de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (23.692,36 €), de los cuales 2.010,58 € se corresponde con el 21% de IVA

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que habrán de regir la contratación, en los términos en que figuran en el expediente.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto con cargo a la aplicación 9200 22716 del estado de gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo para el ejercicio 2024, por importe de 4.442,31 €, para hacer frente a los compromisos que se deriven del contrato proyectado en este ejercicio. Al tratarse de un contrato plurianual, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en las anualidades correspondientes

**CUARTO.-** Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado y a su tramitación ordinaria.

**QUINTO.-** Nombrar a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación que ha de efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa en el expediente número 344/2024, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Prevención ajeno de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Marchamalo





- **Presidenta:** D<sup>a</sup>. Patricia Veloso Hidalgo, concejala de Recursos Humanos y Régimen interior, Educación y AMPAS, Fomento Industrial, Empleo y Formación profesional y Asociaciones y vecinos del Ayuntamiento de Marchamalo.
- **Presidente suplente:** D. Manuel Andradas Recio, Concejal de Deportes y Promoción de la Salud, Contratación Externa, Desarrollo Urbano Sostenible, Redes y Consumo Eficiente, Patrimonio e Inventario.
- **Secretaria:** D<sup>a</sup>. Elena del Río Diéguez, TAG del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo.
- **Vocal Intervención:** D<sup>a</sup>. María Gutiérrez Henares, Vicesecretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo.
- **Vocal Servicios Jurídicos:** D. Javier Chiva Ibáñez, Secretario
- **Vocal Tesorería:** Raquel Coronado Sanz. Oficial Mayor

**SEXTO.-** Fijar la constitución de la Mesa de Contratación que ha de efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa del expediente para el día 29 de julio de 2024 a las 9:00 horas, siguiéndose a continuación los trámites establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SÉPTIMO.-** Comunicar la presente Resolución a los miembros de la Mesa de Contratación designados para su conocimiento y efectos.

**OCTAVO.-** Ordenar la publicación en el Perfil del Contratante del Anuncio de Licitación con el contenido contemplado en el Anexo III de la LCSP, así como del presente Acuerdo aprobatorio del expediente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de la Memoria Justificativa del contrato, de la composición de la Mesa de Contratación y de la demás documentación que integre el expediente de contratación cuya publicidad sea preceptiva de acuerdo con los postulados de la LCSP, teniendo en cuenta que la documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del Anuncio de Licitación.

**NOVENO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Marchamalo, a la fecha de la firma electrónica, ante mí, la Secretaria en funciones, que doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA EN FUNCIONES





**Ayuntamiento de Marchamalo**

Plaza Mayor, 1 – Marchamalo (Guadalajara)  
Tfó: 949250777 – Fax: 949250751  
www.marchamalo.es

Fdo.: Rafael Esteban Santamaría

Fdo.: María Gutiérrez Henares

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

